

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de noviembre de 2020.

No. 90

Folleto Anexo

ACUERDO N° 27/ORDINARIO/2020

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

CONSTANCIA

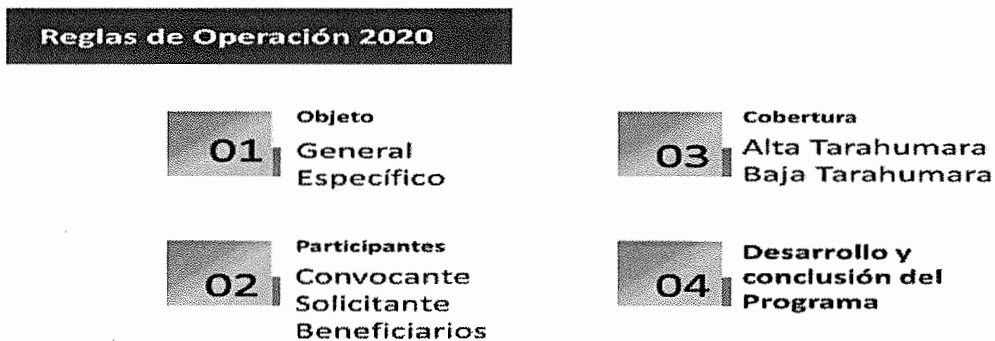
Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la VI Sesión Ordinaria de 2020, que tuvo verificativo el 30 de julio del presente año, en desahogo al tercer punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al punto número 3 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las Reglas de Operación del Programa Cosechas de Agua.

Para la exposición de este punto, estará a cargo de la Dirección Jurídica, por lo que en este acto prosigo con el uso de la palabra: como saben ustedes, el Programa de Cosechas de Agua es uno de los más importantes que tiene esta Junta Central, por su alcance y el objeto que persigue el mismo; este programa es posible llevarlo a cabo, gracias a la existencia de unas reglas de operación que aprobó este Consejo en los años 2018 y 2019. Este año se presenta a ustedes el proyecto de Reglas de Operación que ya no tendrían una vigencia anual, por lo que estarían vigentes hasta que se sustituyan por unas nuevas reglas de operación, y que tiene algunas diferencias respecto a las aprobadas el año pasado. Como ustedes recordarán, el Programa de Cosechas de Agua, tiene como principal finalidad apoyar a los chihuahuenses de más alta marginación en la alta y baja Tarahumara, y con esto, la Junta Central contribuye a disminuir el rezago en la cobertura en los servicios de agua potable en el Estado de Chihuahua, en aquellas zonas de más difícil acceso. Las Reglas de Operación, como a continuación lo pueden observar en la pantalla, se divide en cuatro partes:



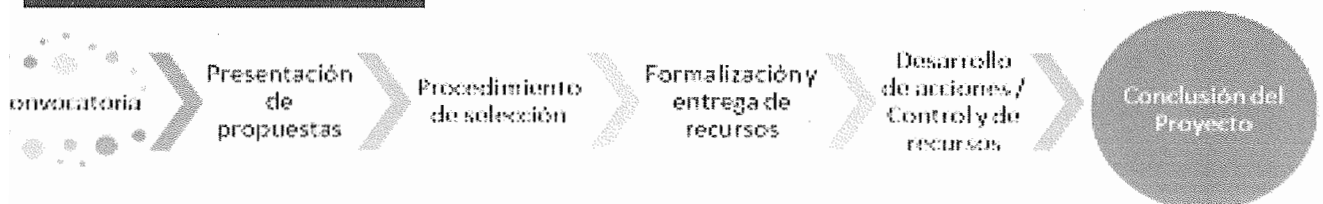
La primera tiene que ver con su objeto tanto general como específico, tal y como se los acabo describir muy brevemente; el segundo, menciona el capítulo de participantes o que agrupa a los participantes; como ustedes saben que este es un Programa que está diseñado para incentivar la colaboración de la sociedad civil, y de la mano de la Junta Central es como se desarrolla este Programa en su conjunto, y habla de la convocatoria, las características que debe de reunir, quiénes pueden ser solicitantes de los recursos disponibles para este Programa y, posteriormente, el capítulo tercero, que tiene que ver con la cobertura la cual no se modifica, sigue siendo la alta y baja Tarahumara, en los municipios que a continuación se muestran en sus pantallas:

El Programa se aplica en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo*, que se encuentren en los siguientes municipios del Estado de Chihuahua: de la **Alta Tarahumara**; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihiuirlachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi; y de la **Baja Tarahumara**; Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

Y por último, tiene un apartado cuarto que tiene que ver con el desarrollo, conclusión y rendición de cuentas del Programa.

En el mismo orden de ideas, tenemos a continuación el ciclo del Programa, que es muy similar a lo que se tenía: primero inicia con una convocatoria, dependiendo de los recursos con que cuente la Junta Central; esta convocatoria está abierta a las organizaciones de la sociedad civil que tienen experiencia en la implementación de este tipo de programas y que además están registrados ante la Secretaría de Desarrollo Social, entre otros tantos requisitos. Hacen una propuesta, hay un procedimiento que, a diferencia al del año anterior, ya tiene plazos más claros: una vez que se presentan las propuestas, viene un procedimiento de selección que muestra algunas mejoras en comparación al anterior en las reglas de operación, se están incorporando más elementos para que el comité de selección de la Junta Central pueda considerar al momento de decidir quién de las organizaciones de la sociedad civil va a poder colaborar y va a ser merecedora de recursos para la implementación de este Programa. Por ejemplo, ahora se está considerando la experiencia que tienen las organizaciones de la sociedad civil en la implementación de programas de años anteriores, que ya se ha caminado alguna experiencia y hay quienes han cumplido de manera muy satisfactoria, así como hay otros que no han tenido un desempeño tan bueno y que esto ahora va a ser considerado al momento de hacer nuevas asignaciones. El procedimiento de selección ahora es más transparente y más flexible, al final voy a hacer un recuento de cuáles son los cambios y ahí tendremos especificado lo que les estoy mencionando. Después del procedimiento de selección, una vez que se eligen aquellas organizaciones que van a ser parte del programa, hay una formalización a través de un convenio y entrega de recursos, y a partir de ese momento hay un monitoreo constante por parte de la Junta Central, en torno a las acciones que van desarrollando las organizaciones de la sociedad civil. Hay un capítulo nuevo, mucho más completo que va separando los rubros de inversión para las organizaciones de la sociedad civil. Ahora, de manera mucho más completa y más específica en donde se incluye que se puede invertir su costo directo y que puede invertir de costos indirectos, para que, al momento de la comprobación, estemos todos claros de que se trata de gastos directamente relacionados con el Programa de Cosechas de Agua y que no hay gastos que puedan hacer alguna sombra. Entonces esta parte ya está mucho más desarrollada con la experiencia que hemos tenido en años pasados. Y, finalmente, se establece en esta parte una serie de indicadores para medir los avances y, posteriormente, el cumplimiento de objetivos del proyecto de cada uno de estos; luego, un cierre o conclusión del proyecto, tal y como lo pueden observar en la imagen de sus pantallas.

Ciclo del Programa



Este ciclo del programa ya estaba en las reglas de operación anteriores, pero insisto, se ha mejorado con base en las experiencias que hemos tenido en estos últimos tres años de la implementación de este Programa de Cosechas de Agua.

A continuación, observarán en sus pantallas las principales diferencias de estas reglas con respecto a las anteriores, que se sintetizan en 5 puntos que se muestran:

Principales diferencias con Reglas anteriores

- **Flexibilidad.** Se recibirán propuestas tanto en físico, en las oficinas de la JCAS, como de manera electrónica.
- **Plazos preestablecidos.** Período de 15 días hábiles para llevar a cabo el proceso de selección.
- **Experiencia.** Se establece la posibilidad de considerar el desempeño de las OSC's que hayan participado previamente en el Programa, para efecto de nuevas asignaciones de recursos.
- **Buzón electrónico.** Se contará con una dirección electrónica para dudas, quejas o comentarios, además de los medios antes establecidos (OIC y SFP).
- **Precisión en Gastos.** Mayor especificación respecto al destino específico de los recursos y comprobación de los mismos, incluyendo reintegros.

Básicamente este es el resumen, de la misma manera en la carpeta electrónica a la que tiene acceso, está el texto completo de estas reglas, también cabe mencionar que este documento lleva el nombre del año 2020, que es por la fecha de su expedición, pero en el artículo transitorio, una vez que se publiquen, se hace referencia de que no tienen estas reglas vigencia anual, de manera que sí se van a poder seguir utilizando para el próximo o próximos años, hasta en tanto no se publiquen unas nuevas que dejen sin efecto estas que se van a someter ante los consejeros.

Lo que acabo de mencionarles es un breve resumen, por lo que solicita aquí la aprobación del pleno de este Consejo, para que mediante su aprobación, puedan ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, no sin antes mencionar que por la naturaleza de las normas que son publicadas, tiene que desahogarse primeramente el procedimiento respectivo ante la Comisión de Mejora Regulatoria, con la cual ya tenemos un acercamiento, incluso hemos tenido reuniones de trabajo en donde nos han comentado algunas sugerencias, y la idea es que una vez que se aprueben por el Consejo, corra formalmente ese proceso ante esa Comisión de Mejora Regulatoria, en donde inclusive se sube a un portal donde se da a conocer públicamente antes de que se oficialice ya la expedición de la Reglas

del Programa; concluyendo con lo anterior la exposición de este punto del orden del día. Acto seguido, procedo a preguntar a los Consejeros si hay algún comentario al respecto, a lo que no hay comentarios por parte de los Consejeros, dando con lo anterior por concluido el presente punto, agradeciendo su atención al mismo.

De la misma manera, procedo a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración el presente punto y si lo consideran, su respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 27/Ordinario/2020; los señores Consejeros, de conformidad con lo que señala los artículos 4 BIS; 6, fracción X; 10, inciso B, fracción VIII; 15, fracción XIII; 15 BIS, fracciones IV y XI, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad, las Reglas de Operación del Programa Cosechas de Agua, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 30 de julio del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En la Sesión VI Ordinaria del Consejo de Administración de 2020 de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, celebrada el 30 de julio del año 2020, el pleno del Consejo emitió el Acuerdo número 27/Ordinario/2020; mediante el cual los ciudadanos consejeros, de conformidad con lo que señala el artículo 15 BIS fracciones IV y XI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, **aprobaron** por unanimidad las Reglas de Operación para el Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos para el suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

Reglas de Operación para el Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos para el suministro de agua con fines de abasto de agua potable.

Capítulo 1.

Objetivos.

1.1. Objetivo general.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable en el Estado de Chihuahua, que es un factor relacionado con pobreza y exclusión.

1.2. Objetivo específico.

Incidir directamente en mejorar la calidad de vida de los Beneficiarios dando acceso al agua, a través, del apoyo a Instituciones Sociales (Organizaciones de la Sociedad Civil), quienes fungirán como Solicitantes para acceder a los recursos del programa, y lograr el financiamiento de acciones.

Capítulo 2.

Participantes del Programa.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

2.1. Convocante (Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua).

Elaborará las Reglas de Operación y publicará la Convocatoria para el ejercicio de los recursos del Programa, recibirá, evaluará y seleccionará las solicitudes presentadas; formalizará Convenios de Colaboración, supervisará la ejecución de los proyectos; recibirá, analizará, verificará y dictaminará la correcta aplicación de los recursos.

2.2. Solicitante (Organizaciones de la Sociedad Civil).

Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas; recibe y verifica la demanda de apoyo de los Beneficiarios, para integrar la solicitud y el proyecto que presenta ante la Convocante.

2.3. Derechos del Solicitante:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de Derechos Humanos, por el personal de las distintas instancias que participan en el Programa.

b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas y en su caso a los recursos.

c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado.

d) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

2.4. Obligaciones del Solicitante:

a) Proporcionar en tiempo y forma la solicitud y el proyecto que le sea requerida por la Convocante, en los términos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

b) Entregar en tiempo y forma la documentación faltante que le sea requerida por la Convocante, en términos de lo descrito en el capítulo de Requisitos Específicos de las presentes Reglas de Operación.

c) Permitir la visita de la Convocante a su domicilio, con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud y verificar las condiciones que para el cumplimiento de las condiciones del Programa tenga la Solicitante.

2.5. Beneficiaria (o).

Las personas que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación de los 23 municipios de la Alta y Baja Tarahumara, que no cuentan con suministro de agua entubada o que este suministro sea deficiente.

2.6. Derechos de las/los Beneficiarias (os):

a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de Derechos Humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b) Recibir los beneficios del Programa, a través, de los proyectos autorizados a las Solicitantes seleccionadas, conforme a las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir de parte de las Solicitantes seleccionadas, el paquete de materiales, así como la correspondiente capacitación para realizar la autoconstrucción del Sistema de Captación de Agua de Lluvia.

d) Recibir de parte de las Solicitantes seleccionadas, los Sistemas Colectivos construidos en su beneficio.

e) Recibir de parte de las Solicitantes seleccionadas, la correspondiente capacitación de instalación de materiales, desinfección de agua, mantenimiento, y operación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia o de Sistemas Colectivos.

f) Inconformarse por escrito ante la Convocante y/o la Solicitante seleccionada en caso de no recibir el paquete de materiales para la autoconstrucción del Sistema de Captación de Agua de Lluvia, así como las capacitaciones correspondientes.

g) Inconformarse por escrito ante la Convocante y/o la Solicitante seleccionada en caso de no recibir el Sistema Colectivo de manera funcional de acuerdo a lo proyectado, así como las capacitaciones correspondientes.

h) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

2.7. Obligaciones de las/los Beneficiarias (os):

a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad, que le sea requerida por la Solicitante, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Permitir la visita a su domicilio por parte de personal de la Convocante, con la finalidad de validar la información proporcionada por el Beneficiario, y en su caso por la Solicitante.

c) Firmar, o en su caso, plasmar su huella digital, en el Acta de Entrega-Recepción de los materiales que le sean entregados y en el Acta de Terminación del Sistema de Captación de Agua de Lluvia, que le sea presentada por la Solicitante seleccionada; en el caso de Sistemas Colectivos, en el Acta de Entrega – Recepción del sistema deberá intervenir el representante comunitario.

d) Utilizar los materiales para la construcción del Sistema de Captación de Agua de Lluvia que le fueron entregados, realizar la instalación de los mismos de acuerdo a lo instruido en la capacitación, evitando cualquier uso distinto.

e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de los recursos del Programa, por parte de la Convocante, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra Organización que sea designada para tal efecto por la Convocante, o bien, por la Solicitante seleccionada.

Capítulo 3.

Cobertura.

El Programa se aplica en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo, que se encuentren en los siguientes municipios del Estado de Chihuahua: de la Alta Tarahumara; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihiuriachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi; y de la Baja Tarahumara; Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

3.1. Población objetivo.

Habitantes de comunidades rurales con alto o muy alto grado de marginación, de los municipios previamente señalados, que carecen o tienen deficiencias en el acceso al agua potable; lo anterior, de acuerdo a la información publicada por el Consejo Nacional de Población.

Capítulo 4.

Requisitos y Documentos específicos.

La Convocante, conforme al objetivo del Programa, determinará la asignación de los recursos destinados a tal fin, a las Solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida; deberá presentar los siguientes documentos:
 - I. Acta constitutiva y sus modificaciones que acrediten los lazos asociativos y su figura legal;
 - II. Poder o mandato legal que acredite la personalidad de quien comparezca como Representante Legal;
 - III. Identificación Oficial del Representante Legal;
 - IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal;
 - V. Comprobante de domicilio de la Solicitante y del Representante Legal del mes inmediato anterior;
 - VI. Constancia de Situación Fiscal de la Solicitante, emitida por la oficina de la Servicio de Administración Tributaria, y
 - VII. Carátula de Cuenta Bancaria a nombre de la Solicitante.

b) Contar con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con la Constancia de Inscripción en el Padrón General de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, o en su caso, en el Directorio que dicha Secretaría integre para ese propósito.

c) Presentar documentos y constancias, que acrediten su experiencia como organización, y de su personal involucrado, en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y proyectos de desarrollo social y humano en los municipios incluidos en la cobertura del Programa, y preferentemente en la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y/o construcción de Sistemas Colectivos según sea el caso.

d) Presentar la propuesta del proyecto en el formato de Solicitud y sus Anexos correspondientes que se encuentran en el apartado de la Convocatoria, para acceder a los recursos del Programa.

El proyecto deberá involucrar la participación directa de los Beneficiarios y deberá contener: el listado de comunidades y municipios donde se pretenda ejecutar, el costo desglosado de ejecución del recurso por cada localidad destino del Programa; listado de las solicitudes de los Beneficiarios con firma o huella, un cronograma de actividades a desarrollar, formato de compromisos comunitarios, en su caso formato de entrega de material, formato del acta de terminación, y en su caso el formato de acta de entrega – recepción.

e) Los documentos referidos en los incisos que anteceden, deberán contener la rúbrica en todas las hojas y, en su caso, firma del representante legal.

Capítulo 5.

Presentación de las propuestas.

La Convocante, a través, de su Director Ejecutivo, conforme al calendario de ejecución de presupuesto autorizado, publicará la Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Programa, en la que se establecerán los requisitos de participación conforme a las presentes Reglas de Operación, así como las fechas en que el organismo recibirá las propuestas con sus respectivos formatos.

La recepción de las propuestas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1.- Las Solicitantes interesadas, deberán presentar sus propuestas dirigidas a la Dirección de Operación Regional y entregarlas de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 16 hs en la Recepción de las oficinas de la Convocante ubicadas en la **Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.;** o enviarlas vía electrónica a la dirección: **proyectosopregional@gob.mx.**

2.- El período en el que se podrán recibir las propuestas, será de acuerdo a los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente, que deberán ser presentadas por las Solicitantes interesadas de manera impresa y en medio digital en su formato digital original, con los datos generales de identificación y contacto de la Solicitante, así como una relación de los documentos que presenta.

3.- La Convocante se reserva el derecho de descartar de inmediato a la Solicitante que no cumpla con los requisitos exigidos.

4.- No podrán ser Solicitantes las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan sido apoyadas para la ejecución de un proyecto anterior y que hayan incumplido la ejecución del mismo.

Capítulo 6.

Procedimiento de selección.

Una vez cumplido el período para la entrega de las propuestas y requisitos, aquellas que hayan sido presentadas por las Solicitantes interesadas en la ejecución del Programa, serán sometidas a un proceso de selección, mismo que se dará en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

a) Se dará prioridad en la selección, a aquellas Solicitantes, que cuenten con oficinas y domicilio legal, dentro del Estado de Chihuahua.

b) La Convocante, por conducto del grupo de trabajo designado por el Director Ejecutivo del organismo, analizará las propuestas presentadas por las Solicitantes, quienes emitirán el dictamen correspondiente, a fin de garantizar, que cumplan con los requisitos específicos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria correspondiente.

c) Se dará prioridad en la selección, a aquellas propuestas, que garanticen las mejores condiciones técnicas y financieras para el debido ejercicio del recurso y la consecución de los fines del Programa.

d) Para el caso de Solicitantes que hayan celebrado convenios para la ejecución de proyectos anteriores, se considerará tanto el cumplimiento como el incumplimiento a lo establecido en los Capítulos 7, 8 y 11 de las presentes Reglas de Operación, así como el resultado del mismo, previo a la autorización de la propuesta presentada.

e) La Convocante revisará las propuestas de proveeduría que presentan las Solicitantes, así como los gastos de operación para la ejecución del proyecto y en base a ello, podrá establecer el monto máximo por artículo o concepto para la ejecución del proyecto en beneficio de la economía del Programa.

f) Para el proceso de selección, en caso de existir algún documento faltante dentro de los solicitados por la Convocante, el Solicitante contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud para entregarlos.

Capítulo 7.

Obligaciones de la Solicitante seleccionada.

Las obligaciones de la Solicitante seleccionada serán:

a) Entregar la documentación complementaria que en su momento le fuera requerida por la Convocante que resulte necesaria para la formalización del Convenio correspondiente.

b) Ejecutar las acciones convenidas que incluyen la capacitación a los Beneficiarios, en su caso entrega de materiales para Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, supervisión de las actividades del proyecto, en su caso construcción y entrega de Sistema Colectivo, administración y comprobación de los recursos recibidos.

c) La capacitación a los beneficiarios deberá ser, en general, en asuntos relativos a la desinfección de agua y mantenimiento; en particular de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en la instalación de materiales; y en operación tratándose de Sistemas Colectivos.

d) Hacer uso del recurso asignado únicamente para el fin y durante el tiempo pactado en el Convenio; de no cumplirse con lo señalado en el Convenio, la Solicitante seleccionada deberá reintegrar el recurso a la Convocante, en tiempo y forma que establezca el Convenio.

e) Permitir y facilitar la visita de personal de la Convocante a los lugares en donde se estén elaborando los trabajos objeto del Programa, con la finalidad de supervisar y evaluar los avances de dichas acciones.

f) Colaborar y facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de ejecución de los recursos del Programa, por parte de la Convocante, de las instancias de control y vigilancia competentes y cualquier otra Organización que sea designada para tal efecto por la Convocante; además, deberá proveer un traductor, a fin de garantizar la plena comprensión por parte del Beneficiario.

g) Presentar a la Convocante en forma oportuna y completa los informes de avance físico y financiero que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el capítulo 10 de las presentes Reglas de Operación.

h) Comprobar todos los gastos realizados con facturas que cumplan con los requisitos fiscales y su correspondiente validación fiscal; la ClaveProdServ deberá ser consistente con las actividades del proyecto en ejecución; en los montos específicos para los rubros de alimentación, hospedaje, bodega o almacenamiento, se podrá comprobar hasta el 5% (cinco por ciento) de dicho monto específico, con recibos no fiscales.

i) Tratándose exclusivamente de mano de obra local, ésta se podrá comprobar en su totalidad con lista de raya, dicho documento, deberá contar con la firma o huella del contratado, de un miembro de la Solicitante seleccionada y de una autoridad civil, pudiendo ser presidencia municipal, presidencia seccional, comisariado ejidal o gobernador indígena. El formato se encuentra en el apartado de la Convocatoria.

j) Informar a los Beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

k) Informar a la Convocante de las inconformidades que hubiese de los Beneficiarios.

Capítulo 8.

Destino del recurso asignado.

Los recursos que asigne la Convocante a las Solicitantes seleccionadas, para cumplir los objetivos del Programa, se deberán destinar al pago de conceptos, que podrán corresponder a los siguientes componentes:

8.1. Costos Directos.

Entendiéndose que se constituyen como aquellos gastos que se generen en su totalidad, única y exclusivamente asociados al cumplimiento de los objetivos del Programa.

8.1.1. Costo directo por servicios personales.

El costo directo por servicios personales es el gasto que se deriva de las erogaciones que se generen como sueldos integrados al personal de la Solicitante seleccionada que realiza funciones de coordinación de proyecto en campo, supervisión en campo, apoyo en campo y capacitación en campo, con labores tales como programación; logística; transporte de personal; suministro de equipos, materiales y consumibles; capacitación; relación con los beneficiarios y autoridades locales.

En el caso de Sistemas Colectivos, se incluyen además los honorarios de personal de supervisión en campo externo a la Solicitante seleccionada, y los salarios de las personas locales externas a la Solicitante seleccionada que interviene directamente con sus jornales en la construcción de dichos sistemas.

Los sueldos integrados se comprueban con Recibos de Nómina oficiales, expedidos de manera digital y validados, que cumplan con todos los requisitos fiscales.

La comprobación de los honorarios por supervisión deberá ser con Recibos de Honorarios expedidos de manera digital y validados, que cumpla con todos los requisitos fiscales.

La comprobación de los jornales del personal local que intervengan en la construcción de Sistemas Colectivos será con lista de raya, de acuerdo al inciso i) del Capítulo 7 de las presentes Reglas de Operación.

La relación laboral, que en todo caso se genere, existirá solamente entre la Solicitante seleccionada y el trabajador.

8.1.2. Costo directo por materiales.

Es el correspondiente a las erogaciones que se generen para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, o también de aquellos necesarios para la correcta ejecución de la construcción de los Sistemas Colectivos; incluye la adquisición de uniformes, papelería no membretada y material didáctico.

El material que adquiera, o en su caso produzca la Solicitante seleccionada, debe cumplir con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Convocante.

Los materiales que se usen podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de la obra; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no pasan a formar parte integrante de la obra; en este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso.

La adquisición de materia prima y materiales se comprueba con facturas validadas que cumplan con todos los requisitos fiscales.

8.1.3. Costo directo por viáticos.

El costo directo por viáticos es el gasto que se deriva de las erogaciones que se generen por hospedaje, alimentación, transporte público y peaje por el personal de la Solicitante seleccionada en sus labores de ejecución del proyecto.

El ejercicio de estos conceptos se comprueba con facturas validadas que cumplan con todos los requisitos fiscales, y que se haya realizado con la justificación de razonabilidad y consistencia de logística de ejecución del proyecto.

Para los rubros de alimentación y hospedaje, se podrá comprobar hasta el 5% (cinco por ciento) de dicho monto específico con recibos no fiscales, de acuerdo al inciso h) del Capítulo 7 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.4. Costo directo por consumos.

Son los que se derivan de las erogaciones que se generen por el uso de combustibles para uso vehicular (gasolina, diésel y/o gas), llantas y, en su caso, mantenimiento vehicular; el volumen de consumo de combustibles que presente la Solicitante deberá ser razonable y consistente con la logística de ejecución del proyecto.

La Solicitante seleccionada deberá presentar una lista con los datos completos de identificación de los vehículos que comprometa para la ejecución del proyecto, así como el tipo de combustible que utiliza.

La adquisición o pago de servicios de estos conceptos se comprueba con facturas validadas que cumplan con todos los requisitos fiscales, que se haya realizado con la justificación de razonabilidad y consistencia de logística de ejecución del proyecto, y que se haya realizado exclusivamente en los vehículos comprometidos por la Solicitante seleccionada para la ejecución del proyecto.

8.1.5. Costo directo por equipo y maquinaria de construcción.

En el caso de Sistemas Colectivos, es el derivado de todas las erogaciones que se originen por renta y operación de equipo y maquinaria de construcción, incluyendo combustibles y mantenimiento.

El pago de estos servicios se comprueba con facturas validadas que cumplan con todos los requisitos fiscales.

8.1.6. Costo directo por logística.

Es el derivado de todas las erogaciones que se originen para realizar el traslado o acarreo de materiales a la zona en donde se ejecuten los trabajos de instalación de Sistemas de Captación Agua de Lluvia y de la construcción de los Sistemas Colectivos; incluye maniobras de carga y descarga de materiales, traslados en bestia, y en su caso, renta de bodegas o almacenaje.

El pago de estos servicios se comprueba con facturas validadas que cumplan con todos los requisitos fiscales.

Para el rubro de renta de bodegas solamente se reconocerá para almacenaje temporal de los materiales de construcción a utilizar, y exclusivamente por el tiempo que transcurra entre la recepción y la distribución de estos materiales.

Para este mismo rubro de renta de bodegas o almacenaje, se podrá comprobar hasta el 5% (cinco por ciento) de dicho monto específico, con recibos no fiscales, de acuerdo al inciso h) del Capítulo 7 de las presentes Reglas de Operación.

Para los rubros de maniobras de carga y descarga de materiales, y por traslados en bestia, se podrá comprobar en su totalidad con recibos no fiscales, de acuerdo al inciso i) del Capítulo 7 de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Costos Indirectos.

Entendiéndose que se constituyen como los gastos generales que surjan, y sean necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los Costos Directos.

8.2.1 Costo indirecto de operación.

El costo indirecto por operación es el gasto que se deriva de las erogaciones que se generen como sueldos integrados al personal de la Solicitante seleccionada que realiza funciones de dirección y administración, en asuntos relativos a la planeación, programación y comprobación de ejercicio de recursos.

La relación laboral, que en todo caso se genere, existirá solamente entre la Solicitante seleccionada y el trabajador.

Los sueldos integrados se comprueban con Recibos de Nómina oficiales, expedidos de manera digital y validados, que cumplan con todos los requisitos fiscales.

Considerando que la Solicitante seleccionada puede desarrollar simultáneamente diversos programas y proyectos, con otras instituciones públicas y privadas, en este rubro solo se reconocerá hasta el 50% de los sueldos integrados involucrados; y no se reconocerán gastos de arrendamiento de oficina, servicios de oficina, suministros de oficina, adquisición de activos fijos, y gastos de transporte fuera del concepto de viáticos.

8.3. Porcentaje de asignación del recurso.

La Solicitante seleccionada que reciba recursos del Programa, podrá destinar hasta un máximo del 10%, del total de los mismos, para cubrir las erogaciones y/o gastos que correspondan al componente de Costos Indirectos.

Capítulo 9.

Seguimiento de acciones y recursos

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Convocante llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a cada Solicitante que haya sido seleccionada, con respecto a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las mismas Solicitantes seleccionadas, por medio del formato que se encuentra en el apartado de la Convocatoria y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Para efectos de evaluación de resultados del Programa, se considerarán los siguientes indicadores:

a) La instalación de cada Sistema de Captación Agua de Lluvia, así como la construcción de cada Sistema Colectivo de suministro de agua con fines de abasto de agua potable, incluida en la propuesta de la Solicitante seleccionada, este indicador deberá ser completado al 100%.

b) La construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda del Beneficiario, previa y con motivo de instalación posterior de cada Sistema de Captación Agua de Lluvia; la expectativa de este indicador es de 35%.

c) Reducción en tiempo y distancia de acceso al agua para cada uno de los Beneficiarios; éste es un indicador estadístico, que impacta el parámetro de la Organización Mundial de la Salud, que establece que las personas deben tener acceso al agua mediante una fuente que se encuentre al menos a una distancia de 1,000 metros de la vivienda o a un tiempo total de recolección de 30 minutos.

d) Registro de porcentaje de viviendas de la localidad que se atiendan; éste es un indicador meramente estadístico; viviendas atendidas en la localidad / viviendas totales de la localidad x 100.

e) Registro del número de personas que se constituyan como beneficiarias directas, con respecto a la instalación de Sistemas de Captación Agua de Lluvia y de la construcción de los Sistemas Colectivos; así como el registro del número de Beneficiarios totales de la ejecución del Programa; éste es un indicador meramente estadístico.

Todos y cada uno de los gastos que se generen, con motivo de la ejecución y desarrollo del Programa, deberán ser congruentes y consistentes con el objetivo y meta del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual forma, las Solicitantes seleccionadas que reciban recursos objeto del Programa, deberán informar a la Convocante, respecto a la aplicación de dichos recursos, en los términos, plazos y formas que se establezcan en el Convenio y conforme a las Reglas de Operación del Programa.

Capítulo 10.

Informes de avance físico y financiero.

La Solicitante seleccionada que haya recibido los recursos, deberá reportar bimestralmente a la Convocante, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al mes que se reporta, y conforme a los formatos que para tales efectos se señalen en la Convocatoria correspondiente, los avances físico y financiero, deberán contar con sello o firma del personal autorizado de la Solicitante seleccionada, así como la fecha y sello o firma de recepción del funcionario asignado por parte de la Convocante.

Los informes de avances físico y financiero que presente la Solicitante seleccionada, deberán contar con anexos en los cuales se presente evidencia documental, fotográfica, etc., del avance que se reporta, de acuerdo a las actividades realizadas.

En el caso de que la Convocante, detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Solicitante seleccionada que haya recibido los recursos, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber recibido el informe. En este caso, la Solicitante seleccionada que haya recibido los recursos deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no excederá los 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado antes descrito.

De igual forma; en la misma periodicidad, la Solicitante seleccionada deberá informar los datos para indicadores de resultados a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en los formatos que para ese propósito se anexasen al convenio correspondiente.

Capítulo 11.

Recursos no ejercidos.

En los casos que la Solicitante seleccionada, por cuestiones de ahorro o economías, quede con un saldo remanente, se podrá deducir de siguientes ministraciones en caso que estas existan, o deberá de reintegrarlo a la Convocante en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en la que haya recibido la notificación escrita por parte de la Convocante, según sea el caso.

Si por cualquier motivo la Solicitante seleccionada que haya recibido recursos del Programa, desvía recursos y no aplica éstos para los fines convenidos, o en el tiempo convenido sin justificación, los deberá reintegrar a la Convocante en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en la que haya recibido la notificación escrita por parte de la Convocante.

En el caso de que la Solicitante seleccionada no cumpliera con lo señalado en los párrafos anteriores, la Convocante ejercerá las sanciones señaladas en el Convenio, así como también integrará a la Solicitante seleccionada y sancionada en un listado que le impedirá participar en las diferentes Convocatorias de la Convocante y de otras instituciones estatales.

Capítulo 12.

Montos y tipo de apoyo.

Los recursos con que cuenta la Convocante, para la ejecución del Programa Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos, son los que se encuentren disponibles, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Junta Central

de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020; radicados en la subcuenta presupuestal específica 4451 Ayudas a instituciones sociales, del capítulo 4400 denominado "Ayudas Sociales"; el monto presupuestal antes descrito, podrá ser ejercido, en distintas convocatorias, según lo disponga la Convocante, considerando el calendario de ejecución de presupuesto que para esos efectos elabore el área encargada.

En su caso, y atendiendo al previo Acuerdo del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá realizarse la ejecución del recurso destinado al Programa Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos, de forma plurianual en concordancia y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Una vez seleccionada la Solicitante que haya cumplido con los requisitos y formalidades contenidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva, y con la intención de que se inicien a la brevedad los trabajos inherentes, la Convocante, podrá entregar un anticipo del recurso asignado a la Solicitante Seleccionada, en los términos que se establezcan en el convenio que se celebre y la convocatoria correspondiente, considerando la disponibilidad de los recursos conforme a las previsiones de gasto del presupuesto de egresos que elabore el área encargada.

Capítulo 13.

Garantía.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, las Solicitantes que hayan sido seleccionadas para la asignación y ejecución de los recursos objeto del Programa, deberán garantizar la debida ejecución de los recursos que le hayan sido asignados, en cualquiera de las formas que establece el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, a saber: Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes, que establezca el Reglamento; Prenda o hipoteca; Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden o excusión; Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; Embargo en la vía administrativa; y, Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total del recurso asignado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

Capítulo 14.

Conclusión de proyectos.

Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, como de la construcción de Sistemas Colectivos, deberán estipularse en la Convocatoria y Convenio correspondientes, los cuales no podrán exceder de 18 meses.

Una vez concluida la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, el Beneficiario deberá firmar a la Solicitante seleccionada, el acta de terminación; así como el representante comunitario deberá firmar a la Solicitante seleccionada el acta de Entrega-Recepción en la conclusión de la construcción de Sistemas Colectivos.

Al término del ejercicio de los recursos o de la ejecución de los trabajos, la Solicitante seleccionada deberá presentar un informe final, con la información referente a los indicadores de resultados conforme a los formatos que para ese propósito elabore la Convocante.

El informe final deberá contener evidencia documental como: listados de entrega de material a Beneficiarios por localidad, con nombre, firma o huella, listados de Beneficiarios asistentes a talleres de capacitación por localidad, con nombre, firma o huella, así como evidencia fotográfica del antes y después de las viviendas de los Beneficiarios atendidos.

Una vez terminado el proyecto y presentado el informe final, a entera satisfacción de la Convocante, ésta le comunicará a la Solicitante seleccionada el día en que se realizará la firma del Acta de Término del Proyecto; en el caso de existir un recurso remanente, éste deberá estar reintegrado y presentar el documento que confirme la transferencia bancaria realizada a favor de la Convocante.

Capítulo 15.

Vigencia.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos; serán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y hasta que unas nuevas sean publicadas. En caso de que se celebren Convenios plurianuales, las mencionadas Reglas de Operación mantendrán su vigencia, hasta la conclusión de los Convenios celebrados entre la Solicitante seleccionada y la Convocante.

Capítulo 16.

Transparencia.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Convocante, deberá dar difusión al Programa, promoviendo las acciones institucionales a nivel de la administración pública estatal y con las autoridades municipales, a través de la página de internet www.jcas.gob.mx.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se relacionen al Programa Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social".

Capítulo 17.

Perspectiva de Derechos Humanos.

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las presentes Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

Capítulo 18.

Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

La Convocante podrá aplicar sanciones, suspensiones o acciones administrativas, a las Solicitantes seleccionadas que reciban recursos del Programa, conforme a lo siguiente:

a).- Los Convenios correspondientes contendrán las sanciones aplicables, tales como penas por atraso en el ejercicio de los recursos.

b).- Adicionalmente, se podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, en caso de que hayan sido generadas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

- I. Exista o surja un conflicto social en la zona que impida la ejecución de las acciones del Programa.

- II. Las Solicitantes seleccionadas que hayan recibido recursos del Programa, no inicien los procedimientos correspondientes dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio.
- III. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- IV. El avance de obras o acciones no corresponda a lo Programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio, salvo que se acredite que el atraso es por causas no atribuibles a la Solicitante seleccionada.
- V. La información de los avances del Programa, no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Convocante se demostrara que ésta no es veraz.
- VI. Si previa solicitud de la Convocante, la Solicitante seleccionada que haya recibido recursos de Programa, no entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa.
- VII. En general, cualquier irregularidad que contravenga lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y en el Convenio que haya sido formalizado.

Capítulo 19.

Quejas, denuncias y procedimiento de impugnación.

Las/los Solicitantes y Beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito, vía electrónica y/o vía telefónica, las cuales se captarán, a través, de los siguientes medios:

Dirección de Operación Regional, a través, del correo electrónico: **proyectosopregional@chihuahua.gob.mx.**

Órgano Interno de Control de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfonos 614 439 3514, 614 439 3520, extensiones 22131 y 22189.

Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; oficinas ubicadas en Calle Victoria No. 310, C.P. 31000, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429 3300 extensiones 20233, 20234, 20372, 20306 y 20208.

Se informa también a los interesados que cuenten y acrediten la personalidad jurídica correspondiente, la posibilidad de impugnar los actos y/o resoluciones relacionadas con la ejecución del Programa, que emita la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.



SIN TEXTO

SIN TEXTO